



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 09:00 horas del día 21 de julio del año dos mil veintitrés, en la sala de juntas del piso tres de las oficinas que ocupan los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380 San Luis, S.L.P., se reunieron previa convocatoria, el **ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA**, en su carácter de **Presidente** del Comité, la Licenciada **NORMA GONZÁLEZ LOREDO** en representación del **DR. JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA**, en su carácter de miembro propietario representante del **personal Directivo**, **ING. LUIS GUILLERMO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de miembro propietario representante del **personal Administrativo**, **DRA. LUCIA GABRIELA ROSALES ORTUÑO**, en su carácter de miembro propietario representante del **personal de la Rama Médica**, el **I.C. RENÉ AMADOR LÓPEZ**, en representación de la **C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS** en su carácter de **Titular del Órgano Interno de Control** de los Servicios de Salud, **L.A.P. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO** Subdirectora de Recursos Humanos como invitada especial, la que suscribe, **LIC. BLANCA MEDINA FONSECA**, en mi carácter de Secretaria Técnica del Comité y la **LIC. MIREYA CANTÚ SALAIS** quien fungirá como apoyo.

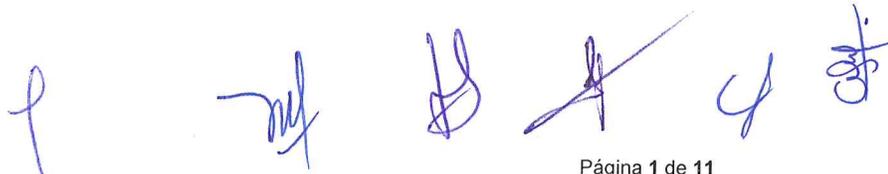
Nos encontramos reunidos, con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, periodo 2022-2025, bajo el siguiente:

Orden del Día:

1. Lista de asistencia y declaración de quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición de quejas periodo marzo – julio 2023.
4. Seguimiento de los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria 2023.
5. Asuntos Generales.
6. Cierre de la sesión.

PRIMERO. En el punto número uno del orden del día, se procede a pasar lista a los asistentes, recibiendo los oficios de comisión de la Licenciada Norma González Loredo en representación del Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera, en su carácter de miembro propietario representante del personal Directivo, así como del I.C. René Amador López, en representación de la C.P. Margarita Tovar Cárdenas en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de este Organismo. Posteriormente, se agradece la asistencia y participación de todos los presentes en esta segunda sesión ordinaria y, existiendo el quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen.

SEGUNDO. Una vez leída, se somete a consideración de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de estos Servicios de Salud el orden del día y, no habiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad de votos.





TERCERO. En este punto, toma la palabra la Licenciada Mireya Cantú Salais, quien da inicio a la presentación, recordando a los miembros de este Órgano Colegiado, cuáles son los pronunciamientos que según la normativa se pueden realizar, mismos que a continuación se enumeran:

Una vez admitida y analizada la denuncia, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

1. De considerar que existe probable incumplimiento, se entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación, debiendo dejar constancia escrita.
2. En caso de que la denuncia pueda constituir hechos de responsabilidad administrativa o de corrupción, se dará vista al OIC, para que inicie las investigaciones correspondientes.
3. En caso de que las denuncias resulten ciertas, se debe emitir una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que será notificada a los involucrados y superiores.
4. Cuando las denuncias no cumplan con elementos suficientes o se estime que no existe una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, se desestimaré la misma, exponiendo las causas por las cuales no se consideró.

Es importante mencionar que el día de ayer, se hizo llegar a los miembros del Comité, un expediente que contiene las cédulas de cada uno de los casos a exponer en esta sesión, esto para que tuvieran la oportunidad de conocer las particularidades de cada asunto y de esta manera, emitir su voto informado.

Con lo anterior en mente, se procede a exponer el primer caso.

memor
C. RICARDO CORTÉS VEGA, MÉDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD URBANO “LAS TERCERAS” VS. C. FRANCISCO ORTEGA CORTÉS, ADSCRITOTAMBIÉN AL CENTRO DE SALUD URBANO “LAS TERCERAS”

- **Medio de denuncia:** Escrito libre de fecha 10 de abril del 2023, dirigido al Titular de este Organismo, con copia para la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Titular del Órgano Interno De Control, Contralor General del Estado, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. I, Secretario General de la Sección 19 S.T.S.N.S.
- **Presunto incumplimiento:** *Apartados III y VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí “Atención y Servicios a los Derechohabientes” y “Relación Interpersonal de Trabajo”.*
- **Resumen de hechos:**
 - El trabajador R.C.V. señaló que el 10 de abril del presente año, al momento de llegar al Centro de Salud para iniciar jornada, encontró con una fila de personas usuarias que esperaban para acceder al edificio. Al ver que la puerta de acceso se encontraba cerrada, la abrió para dejar entrar a las personas.
 - En ese momento, el trabajador F.O.C. se colocó frente a él y alzando la voz le indicó que las personas no pueden pasar, que la entrada para ellos es a las 07:30 horas.
 - Posterior a ello, se encararon y R.C.V. lo retiró con su mano izquierda para que permitiera el acceso a las personas, F.O.C. se molestó, gritó y con un manotazo le tira los objetos que cargaba en la mano derecha; inicia la discusión y las amenazas, todo frente a las personas usuarias. Lo anterior hasta que una compañera los exhortó a la cordialidad.



ACUERDO UNO 2SO/CEPCISSSLP/2022

Una vez analizada la denuncia presentada por el Dr. Ricardo Cortés Vega, Médico General, adscrito al Centro de Salud "Las Terceras" en contra del C. Francisco Ortega Cortés, trabajador adscrito también al Centro De Salud; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- *De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafos primero, segundo y quinto del "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado", al no contener la denuncia presentada los elementos mínimos previstos para que este Órgano Colegiado este en posibilidades de calificarla, esto es que se acompañe del testimonio de un tercero que le consten los hechos y/o los medios probatorios de la conducta recurrida, este Comité solicitará por única ocasión al quejoso, se hagan llegar los elementos probatorios necesarios para su trámite, apercibido de que de no hacerlo, se desechará su denuncia.*

Siguiente caso:

desechado

VERÓNICA REBOLLOSO GUZMÁN, APOYO ADMINISTRATIVO A7, JURISDICCIÓN SANITARIA NO. III VS. DR. CLAUDIA LETICIA CERECERO CASTILLO, JEFA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. III.

- **Medio de denuncia:** Escrito libre de fecha 31 de marzo del 2023 dirigido al este Comité, mismo al que se adjuntaron diversos memorandos.
- **Presunto incumplimiento:** *Apartados II, VII y VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí* "Funciones del Cargo", "Decisiones" y "Relación Interpersonal de Trabajo".
- **Resumen de hechos:**
 - Como antecedente, el 23 de enero de 2023 a la trabajadora V.B.G. se le realizó un exhorto por medio del memorándum No. 0398. Lo anterior con la finalidad de que se conduzca con buena conducta en el desempeño de sus funciones.
 - La trabajadora solicitó a la Jefa de la Jurisdicción No. III le externara el motivo por el cual se giró el exhorto en cuestión, sin que la Jefa de la Jurisdicción le diera una respuesta valida.
 - Posteriormente, V.R.G. se dirigió con el asesor jurídico adscrito a la Jurisdicción con la finalidad de conocer el motivo del ya mencionado exhorto, solicitando una copia del documento que entregó la persona que le acusó. A lo que supuestamente recibe la contestación "me tienen prohibido contestarle algo. Lo que necesite, hágalo por escrito y/o acuda con su abogado y/o sindicato".
 - Por lo anterior, la quejosa señala presunto acoso por parte de la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. III, quien supuestamente ha girado indicaciones de que se le levanten notas y extrañamientos sin sentido, con la finalidad de tener evidencias y solicitar la baja de personal cuando ella lo requiera.

ACUERDO DOS 2SO/CEPCISSSLP/2023



Una vez analizada la denuncia presentada por Verónica Reboloso Guzmán, Apoyo Administrativo A7, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria No. III, en contra de la Dra. Claudia Leticia Cerecero Castillo, Jefa de dicha Jurisdicción; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 5º, numeral 7, párrafos cuarto, sexto, noveno, del "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado", una vez analizados los medios probatorios que se hicieron llegar junto con la denuncia, este Comité estima que la Dra. Claudia Leticia Cerecero Castillo actuó conforme a sus facultades y competencias, por lo que los hechos relatados en la delación, no actualizan ningún supuesto de incumplimiento a la norma y, en consecuencia **SE DESECHA LA DENUNCIA PRESENTADA POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.** X

Siguiente caso:

pendiente refer
DRA. SANDRA VERÓNICA CANDIA DUEÑAS, MÉDICO GENERAL ASIGNADA AL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD VS. LOS DOCTORES HÉCTOR AZUARA REZA Y ALEJANDRA TISCAREÑO ADSCRITOS TAMBIEN AL NOSOCOMIO. *refer*

- **Medio de denuncia:** Escrito libre presentado en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez el 08 de mayo del 2023, con copia para la Subdirectora Médica del Hospital, El Jefe de Urgencias y la Jefa de Recursos Humanos.
- **Presunto incumplimiento:** *refer* **actos de menoscabo, hostigamiento e incumplimiento de labores, apartados II, III y VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí referentes a "Funciones del Cargo", "Atención a los Derechohabientes" y "Relaciones Interpersonales de Trabajo".**
- **Resumen de hechos:**
 - La Dra. S.V.C.D. señaló que los médicos denunciados son personal médico del turno nocturno, por lo que les corresponde recibir la entrega de la guardia del turno vespertino, sin embargo, ambos se presentan a recibir guardia al menos una hora después de su horario laboral, por lo que la Dra. entrega guardia a otros doctores con la finalidad de dar atención oportuna a los pacientes.
 - S.V.C.D. comentó además que, cuando ha pretendido hacer entrega de los pacientes a los doctores denunciados, estos se niegan a recibirlos, acto que no sucede cuando otros compañeros médicos especialistas les entregan pacientes.
 - Así mismo, la Dra. S.V.C.D. describe una serie de sucesos que se desatan con motivo de la llegada después del horario laboral de parte de los denunciados.
 - Por último, denuncia actitudes groseras, cuestionamiento a su manejo médico, burlas de su desempeño e incluso insultos. S.V.C.D. Solicita de manera puntual se revisen los roles y horarios de forma estricta, y pide que no exista desigualdad entre el personal en los turnos laborales.

ACUERDO TRES 2SO/CEPCISSSLP/2022

Una vez analizada la denuncia presentada por la Dra. Sandra Verónica Candia Dueñas, Médico General asignada al área de Urgencias del Hospital General De Soledad Vs. Los Doctores Héctor Azuara Reza y Alejandra Tiscareño, ambos adscritos también al nosocomio; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafos cuarto, octavo y noveno del “Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado”, tomando en consideración que derivado convenio de colaboración para la operación del Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, celebrado el 28 de diciembre de 2020, el personal de dicho nosocomio pertenece a INSABI, se requiere a la Subdirección de Recursos Humanos de Servicios de Salud a efecto que en un término no mayor a 05 días hábiles posteriores a la formalización de la presente acta, nos informe sobre el estatus laboral de las personas descritas en la delación y estar en posibilidades de determinar la competencia de este Comité.

Siguiente caso:

SAMS
C. MIRCKA GUADALUPE CASTILLO Y SU MENOR HIJO O.E.C. USUARIOS DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE SALINAS HIDALGO Vs. DR. CÉSAR RAMÍREZ LEÓN, MÉDICO ADSCRITO AL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE SALINAS HIDALGO.

- **Medio de denuncia:** memorándum No. 08547, remitido al Presidente del presente Órgano Colegiado el día 08 de mayo del 2023, mismo que acompañaba los siguientes documentos: apertura de expediente de queja DQUU-0204/23, impresión de nota periodística del portal digital pulso online, con el título “médico discrimina a madre y a su hijo” de fecha 08 de abril de 2023, Acta de Hechos suscrita por el Dr. Ángel Pérez Sáenz, Director del Hospital Básico Comunitario de Salinas Hidalgo de fecha 24 de abril de 2023. Escrito de narrativa de hechos, signado por el Dr. César Ramírez León de fecha 24 de abril de 2023 (donde acepta los hechos se adjunta copia para el conocimiento de los presentes).
- **Presunto incumplimiento:** *actos de discriminación y racismo recibidos por parte del Dr. César Ramírez León, Médico Adscrito al Hospital Básico Comunitario de Salinas Hidalgo.*
- **Resumen de hechos:**
 - *La quejosa, señaló que el 04 de abril de 2023, acudió a cita de control del niño sano al Hospital Básico Comunitario de Salinas, con la finalidad de revisar a su menor hijo de un mes de edad.*
 - *Al ingresar a la cita médica, C.R.L. inició con las preguntas de rutina, siendo una de ellas “¿por qué se llama así?”.*
 - *Posteriormente, comentó “¿a quién se le ocurrió ponerle ese nombre?”, “Yo me imagino a una mujer alta, blanca y de cabello castaño al oír ese nombre, pero te veo y es todo lo contrario, pero bueno, ese no es el tema.”*
 - *Así mismo, el médico realizó comentarios tipo “¡por dios! ¿A quién se le ocurrió ese nombre para el bebé?”, “uno como padre tiene que ponerle nombre a sus hijos de acuerdo a su origen”, “su hijo no tiene nada que ver con el nombre, porque esos nombres son para niños rubios, de ojo claro y pues ve a tu niño, no tiene honor a su nombre”, “Qué se puede esperar de personas que tienen un nombre poco común, usted para sus hijos es un peligro porque si no es capaz de escoger un nombre para sus hijos, mucho menos sabrá cuidarlos”, “los nombres bíblicos terminan siendo drogadictos y delincuentes”.*
 - *Además, la denunciante señaló en su queja que el médico también realizó un comentario referente a sus tatuajes, preguntándole que si consumía drogas, alcohol o alguna sustancia de nociva para la salud, ella le responde que no, él le contesta “no te creo, pero bueno”.*



ACUERDO CUATRO 2SO/CEPCISSSLP/2022

Una vez analizada la denuncia presentada por la C. Mircka Guadalupe Castillo y su menor hijo O.E.C. usuarios del Hospital Básico Comunitario de Salinas Hidalgo Vs. Dr. César Ramírez León, Médico Adscrito Al Hospital; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafos primero, tercero, sexto, octavo y doceavo del “Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado”, al haberse acreditado fehacientemente el incumplimiento dado a la norma por parte del Servidor Público adscrito al Hospital Básico Comunitario de Salinas Hidalgo, este Comité realiza la siguiente recomendación:
 - Que el Dr. César Ramírez León, Médico Adscrito Al Hospital Básico Comunitario de Salinas Hidalgo, realice a más tardar el 29 de septiembre del 2023 los siguientes cursos en materia de Derechos Humanos específicamente del Derecho a la Igualdad y no Discriminación:
 - El ABC de la igualdad y la no discriminación.
 - Claves para la atención pública sin discriminación.Mismos que se encuentran disponibles y gratuitos en la página oficial del Consejo Nacional para Prevenir de Discriminación <http://conectate.conapred.org.mx/>.

Siguiente caso:

VISTA PH

LIC. ALEJANDRA YOLANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA DE BASE, ADSCRITA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. III Vs. MA. HORTENCIA GARCÍA MENDOZA, TRABAJADORA ADSCRITA AL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER.

- **Medio de denuncia:** Escrito libre de fecha 11 de mayo del 2023 dirigido al este Comité.
- **Presunto incumplimiento:** Apartado VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí “Relación Interpersonal de Trabajo”
- **Resumen de hechos:**
 - A.Y.J.R. Refiere que cuenta con una licencia sindical para el desempeño de actividades sindicales, por lo que el pasado 27 de abril, la C. H.G.R. acudió a las Oficinas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Secc. 33, lugar donde ella se encontraba, ara tratar un asunto de su hijo quien es alumno del INESAP SEDE SAN LUIS POTOSÍ. Instituto donde la quejosa es coordinadora académica los días sábados.
 - A.Y.J.R. le comentó a la denunciada que ese no era el lugar para tratar ese asunto, hecho que provocó molestia a H.G.R., quien comenzó a agredirla verbalmente con palabras altisonantes. En consecuencia, la quejosa le solicitó que se retirara de las instalaciones, sin embargo, H.G.R. continuó con una actitud más agresiva, tomando un paquete de post-it que posteriormente aventó a la cara de la quejosa.
 - A.Y.J.R. solicita que su escrito sea tomado como antecedente de la forma de conducirse la C. H.G.R.



ACUERDO CINCO 2SO/CEPCISSSLP/2023

Una vez analizada la denuncia presentada por la Lic. Alejandra Yolanda Jiménez Rodríguez, trabajadora de Base adscrita a la Jurisdicción Sanitaria No. III en contra de Ma. Hortencia García Mendoza, trabajadora adscrita al Hospital del Niño Y La Mujer "Dr. Alberto López Hermosa"; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- Con fundamento en lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafo quinto del "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado", **SE ORDENA AGREGAR LA PRESENTE QUEJA AL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA TRABAJADORA PARA QUE OBRE COMO ANTECEDENTE, POR LO QUE SE ORDENA DAR VISTA DE LA MISMA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

vista
queja
a RH

Siguiente caso:

LIC. HÉCTOR VELARDE PONCE, DELEGADO ESPECIAL FORÁNEO PARA EL ESTADO DEL SINAITSA Vs. TANIA JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, TRABAJADORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V.

memo
Adm

- **Medio de denuncia:** Escrito libre de fecha 24 de mayo del 2023, remitido al Dr. José Gustavo Macías del Río, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V con copia para el Titular de este Organismo y la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- **Presunto incumplimiento:** apartados II, III y VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí referentes a "Funciones del Cargo", "Atención a los Derechohabientes" y "Relaciones Interpersonales de Trabajo".
- **Resumen de hechos:**
 - El quejoso, refirió trato irrespetuoso por parte de T.J.G.M., quien se encuentra asignada al área de control de asistencia, y de quien refieren ya se le han levantado varias quejas por la misma causa.
 - H.V.P. señaló que, derivado de las malas condiciones del sistema electrónico para el registro de asistencia de los trabajadores de la Jurisdicción Sanitaria no. V, algunas ocasiones no se detecta la lectura de la huella dactilar, por lo que se le hace el comentario a la denunciada, lo que le ocasiona molestia utilizándolo como pretexto para gritar a los trabajadores. Así mismo, manifestó que la denunciada levanta faltas a los trabajadores, pese a que ella es consciente de esta situación.
 - Por último, informó que los trabajadores le han solicitado a T.J.G.M. que, si el sistema de huella no es eficiente para el registro de entrada y salidas se realice la asistencia del personal mediante lista y que posteriormente sean capturados al sistema digital, sin que se haya obtenido una respuesta favorable a ello.

X

Handwritten mark

ACUERDO SEIS 2SO/CEPCISSSLP/2023

Una vez analizada la denuncia presentada por Héctor Velarde Ponce, Delegado Especial Foráneo para el Estado del SINAITSA Vs. Tania Judith Guerrero Martínez, Trabajadora del Área de Recursos Humanos

Handwritten signatures and marks

adscrita a la Jurisdicción Sanitaria No. V en Ciudad Valles; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafos primero, segundo y quinto del “Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado”, al no contener la denuncia presentada los elementos mínimos previstos para que este Órgano Colegiado esté en posibilidades de calificarla, esto es, no detalla ni especifica las conductas aparentemente cometidas en contra de la quejosa, ni acompaña ninguna prueba tendente a acreditar la conducta referida, este Comité solicitará por única ocasión a la quejosa, a efecto que profundice sobre las conductas imputadas y se hagan llegar los elementos probatorios necesarios para su trámite, apercibida de que de no hacerlo, se desechará su denuncia.

Siguiente caso:

ELENA MAGALI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ENFERMERA DEL ÁREA DE PEDIATRÍA, ADSCRITA AL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER “DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA” Vs. MARTHA ELENA ROSALES GAYTAN TAMBIEN ENFERMERA ADSCRITA AL NOSOCOMIO.

- **Medio de denuncia:** Dos escritos libres de fecha 09 de junio del 2023, dirigidos ambos al Dr. Francisco Goldaracena Orozco, Director del Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa”.
- **Presunto incumplimiento:** apartado VIII del Código de Conducta de los Servicios de Salud de San Luis Potosí “Relación Interpersonal de Trabajo”
- **Resumen de hechos:**
 - La quejosa, señaló que el 02 de julio del 2023, encontrándose en el servicio de pediatría y derivado de la falta de personal en el área, haciendo uso de sus facultades y funciones, se realizó una redistribución de personal para cubrir el área, lo que provocó que M.E.R.G. se inconformara, externado su molestia con otra compañera enfermera, quien a raíz de la redistribución ya atendía a un paciente.
 - La denunciada molesta, le pidió a su compañera enfermera que no lo atendiera (al paciente), comentándole que era su paciente y ella estaba a cargo, es decir, no acatando las indicaciones dadas por su superior.
 - En consecuencia, se reportaron estos hechos a la supervisora Adriana Del Carmen Hernández. Esto causó molestia en la denunciada quien comenzó a hablarle de manera alterada, por lo que se les pidió ingresar al cubículo de área de procedimientos; continuó gritando y, cuando la quejosa intentó salir de ahí, la empujó.
 - La quejosa pide expresamente que se le cambie a la denunciada de adscripción.

ACCIONES REALIZADAS AL DÍA DE HOY: El 09 de junio del 2023 se levantó un Acta Circunstanciada de Hechos por parte del Director del Hospital del Niño y la Mujer., el Hospital refiere estar en pláticas de mediación presenciales con ambas trabajadoras.



ACUERDO SIETE 2SO/CEPCISSSLP/2023

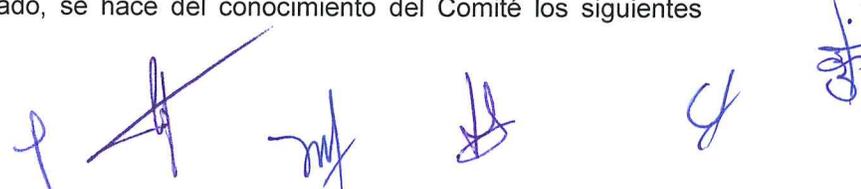
Una vez analizada la denuncia presentada por Elena Magali Martínez González, Enfermera del área de Pediatría, adscrita al Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa” Vs. Martha Elena Rosales Gaytán también Enfermera adscrita al nosocomio; este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses acuerda lo siguiente:

- *Tomando en consideración que el personal Directivo del Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa” conforme a sus facultades y atribuciones, está realizando actualmente las acciones pertinentes a fin de mediar entre ambas servidoras públicas, con fundamento en lo establecido por el artículo 5°, numeral 7, párrafo quinto del “Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado”, **SE CONSIDERA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE DELACIÓN COMO UN ANTECEDENTE**, misma que servirá a este Comité para tomar una determinación en caso de que se involucren de nueva cuenta a los servidores públicos en una denuncia, por lo que se ordena remitir una copia de la queja a la Subdirección de Recursos Humanos para que obre en el expediente de la trabajadora.*

CUARTO. Continuando con el orden del día, en este apartado se presenta el seguimiento a los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2023, toma la palabra la Licenciada Blanca Medina Fonseca e informa lo siguiente:

ACUERDOS SUSCRITOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023		
NUMERO	ACUERDO	OBSERVACIONES
DOS 1SO/CEPCISSSLP/2023	Solicitar por única ocasión a la quejosa de iniciales M.T.G.M., se hagan llegar a este Comité, los elementos probatorios necesarios para el trámite de su denuncia, apercibida de que de no hacerlo, se desechará la misma	Por medio del memorándum DG/SAJYDH/14978/2023, la Lic. Blanca Medina Fonseca en su carácter de Secretaría Técnica del CEPCI, solicitó a la quejosa hiciera llegar los elementos probatorios que sustenten su denuncia. 
CUATRO 1SO/CEPCISSSLP/2023	Solicitar por única ocasión a la quejosa de iniciales M.A.P.C, se hagan llegar a este Comité, los elementos probatorios necesarios para el trámite de su denuncia, apercibida de que de no hacerlo, se desechará la misma	Por medio del memorándum DG/SAJYDH/14979/2023, la Lic. Blanca Medina Fonseca en su carácter de Secretaría Técnica del CEPCI, solicitó a la quejosa hiciera llegar los elementos probatorios que sustenten su denuncia. 

QUINTO. Asuntos Generales. En este apartado, se hace del conocimiento del Comité los siguientes asuntos:



- **CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO RELACIONADO CON EL COMITÉ DE ÉTICA DEL ORGANISMO.**
 - Se informa la tención dada al requerimiento realizado por la Contraloría General del Estado el 21 de junio de 2023, a través del Oficio No. CGE/DREP-0410/2023, por medio del cual solicitaron a este Comité, remitir a la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública y la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, la debida aprobación del plan anual de trabajo 2023.

- **PROCOTOLO Y APERTURA DEL BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.**
QUEJAS RECIBIDAD DENTRO DEL BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS:
 - Durante este periodo, se han recibido un total de 5 quejas todas referentes a deficiencias relativas al servicio de limpieza de estas oficinas centrales, mismas que fueron remitidas de manera oficial a la Dirección de Administración de este Organismo. Lo anterior, por tratarse de temas de su competencia.

Por último, la Licenciada Mireya Cantú Salais pregunta a los asistentes si existen asuntos que les gustaría tratar en este apartado, a lo que responde la Dra. Lucía Gabriela Rosales Ortuño, en su carácter de miembro propietario representante del personal de la Rama Médica, que aún se encuentra pendiente realizar una invitación formal a la Subdirección de Calidad de este Organismo, para que asista a las siguientes sesiones en calidad de invitado especial, ya que a su consideración, muchas veces se tocan temas que son competencia directa o indirecta de dicha Subdirección; estando todos de acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, gire en las siguientes sesiones, atenta convocatoria a la Subdirección de Calidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

SEXTO. Para finalizar, en el último punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Reunión, siendo las 10:45 horas del mismo día, firmando al calce, de común acuerdo los que en ella participaron.



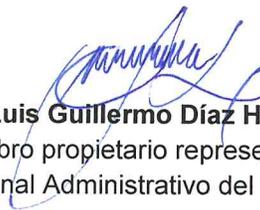
Ing. Gerardo Rodríguez Larraga
Presidente del Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Intereses de los Servicios
de Salud de San Luis Potosí



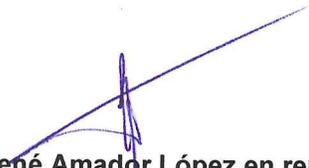
Lic. Blanca Medina Fonseca
Secretaria Técnica del Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Intereses de los Servicios
de Salud de San Luis Potosí




**Norma González Loredo en representación
del Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera**
Miembro propietario representante del
Personal Directivo del Comité


Ing. Luis Guillermo Díaz Hernández
Miembro propietario representante del
Personal Administrativo del Comité


Dra. Lucia Gabriela Rosales Ortuño
Miembro propietario representante del
Personal de la Rama Médica del Comité


**I.C. René Amador López en representación
de la C.P. Margarita Tovar Cárdenas**
Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios
de Salud de San Luis Potosí


L.A.P. Ma. Teresa Rodríguez Del Castillo
Subdirectora de Recursos Humanos de los
Servicios de Salud de San Luis Potosí en su
carácter de invitada especial